



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

## DECRETO MUNICIPAL N°01/2021

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE, 05 DE ENERO DE 2021

#### CONSIDERANDO I

Que, en cumplimiento al CALENDARIO PRESUPUESTARIO aprobado mediante la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 13 de marzo de 2019 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y en aplicación a esta resolución y los COMUNICADOS para cumplir con la presentación del PLAN OPERATIVO ANUAL POA, PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION FISCAL 2021:

- COMUNICADO MEEFP/VPCF/DGPGP/N° 9/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 emitido por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal MEyFP.
- COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N° 06/2020 FORMULACION DEL PGE - GESTION 2021, de fecha 13 de julio de 2020, emitido por MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a.i.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, atravesó dificultades para el cumplimiento de la presentación oportuna al MEyFP el Plan Operativo Anual (POA), presupuesto Plurianual Ajustado 2021-2025 y Anteproyecto de Presupuesto Institucional de la GESTION FISCAL 2021, que tenía una FECHA DE CUMPLIMIENTO IMPOSTERGABLE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Que, la Jefatura de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de sucre realizó las tareas arduas de trabajo para coadyuvar a este cumplimiento de acuerdo al plazo suscitado por el Ministerio de Economía, se trabajó con cuadros e informes borradores del presupuesto consolidado y las MEMORIAS DE CALCULOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS, realizando el CARGADO RESPECTIVO EN EL SISTEMA DE GESTION PUBLICA SIGEP WEB del GAMS para la gestión 2021, concluyéndose con esta actividad al 100%, llegándose a presentar en el sistema SIGEP WEB en plazos establecidos. Sin embargo, el Control Social demora demasiado en emitir el Pronunciamiento, exigían la rebaja de salarios del Concejo Municipal y Despacho municipal; esta situación ha hecho que el pronunciamiento de control Social sea tardío y por consiguiente también la aprobación del concejo Municipal generando el Incumplimiento al plazo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El Concejo Municipal de Sucre APROBO el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE RECURSOS Y GASTOS y el PLAN OPERATIVO ANUAL de la gestión fiscal 2021 y el Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Ley Municipal Autonómica N°180/2020 de fecha 16 de octubre de 2020.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, ante esa situación, de incumplimiento a plazos, falta de presentación con la Norma de aprobación, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas tomó acciones de programar el Presupuesto del GAMS en CATEGORIA PROGRAMATICAS BOLSAS. Es así que el presupuesto no fue redistribuido o desagregado como se había planificado por las distintas Unidades Ejecutoras del GAMS, por lo cual necesitamos realizar la DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAMS, para el desagregado correspondiente como aprueba la ley municipal autónoma N° 180/2020. (Netamente de las actividades que ejecutan las distintas unidades ejecutoras cumpliendo los objetivos, acciones de corto o mediano plazo y metas trazados en el POA 2021).

## CONSIDERANDO II

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232 establece que: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 302 parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el ARTÍCULO 8 de la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS), dispone: núm. 2. La Autonomía Departamental tiene la función: de impulsar el desarrollo económico productivo y social en su jurisdicción, núm. 3. La Autonomía Municipal tiene la función de impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

## Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Artículo 4° (Responsabilidad) La Máxima Autoridad Ejecutiva -MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 5° (Registro de Presupuestos Institucionales) Se autoriza la Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, registrar los presupuestos de las entidades del sector público que no envíen su Plan Operativo anual





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

(POA) y presupuesto, dentro los plazos previstos o no respeten los techos presupuestarios asignados por la citada Cartera del Estado, en función a los lineamientos de la Política Fiscal establecidos por el Nivel Central del Estado.

## CONSIDERANDO III

Que, la Ley N°1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 de fecha 28 de diciembre de 2020 dispone en su artículo 1° La presente Ley tiene por objeto aprobar el presupuesto General de estado PGE del sector público de la gestión fiscal 2021, y otras disposiciones específicas para la administración de las Finanzas Públicas.

Que, la Ley Municipal Autónoma N°180/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 el H. concejo Municipal de sucre decreta: Artículo 1° La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **APROBAR** el presupuesto institucional de recursos y gastos y el Plan Operativo Anual de la gestión 2021 y el presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno autónomo Municipal de Sucre, conforme lo estableció en el artículo 6 de la Ley N°482 de Gobiernos autónomos Municipales concordante con el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 2° (Ámbito de Aplicación)** La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación-EMAVS-PF, Entidad Municipal de Aseo urbano EMAS y la empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 3° (Responsabilidad)** El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**Artículo 13° (Presupuesto consolidado)** En cumplimiento al competencia exclusiva y las atribuciones establecidas en la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con la Ley N°27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", el pleno del Concejo Municipal de sucre APRUEBA el Presupuesto consolidado gestión 2021, por un importe total de Bs.715'908.590,00 (Setecientos Quince Millones Novecientos Ocho Mil Quinientos Noventa 00/100 bolivianos) según el siguiente detalle:

EJECUTIVO MUNICIPAL	546.944.137,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	16.500.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	40.853.926,00
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	27.100.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	84.510.527,00





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL G.A.M.S.**

**715.908.590,00**

## **CONSIDERANDO IV**

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 de 9 de enero de 2014, a través de su artículo 1 dispone que tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Asimismo, establece en su art. 3 que: "la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitido en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada nacional o extranjera".

De la misma forma, establece en su artículo 4 par. I los siguiente: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;
- b) Órgano Ejecutivo;

Par. II La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos. Respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

## **CONSIDERANDO V**

Que, el Informe Técnico N°01/2021 emitido por el Lic. Florian Kama Torrez Técnico II de Presupuestos, Mauro Huallpa M. Jefe de Presupuestos a.i., Lic. Marisabel Figueroa Flores Directora de Finanzas y Lic. Mario Antonio Echalar Arriola Secretario Municipal Administrativo y Financiero todos del G.A.M.S., en su condición de unidad organizacional competente para el análisis y emisión de criterio Técnico sobre la distribución de **DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS SEGÚN LEY AUTONOMICA**





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

## N° 180/2020 LEY DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA GESTION 2021 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021-2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

concluyen que: en apego a normas de referencia para el funcionamiento y administración de un PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL en este caso correspondiente a la gestión fiscal 2021 cumpliendo con las normas vigentes, se considera necesario realizar la distribución del Presupuesto Institucional, desagregación a los diferentes programas y partidas presupuestarias con diferentes fuentes y organismo financiadores aprobados en la Ley Autonómica N° 180/2020 por el Órgano deliberante del GAMS que las mismas operaciones deberán estar sustentadas y realizadas de acuerdo procedimientos validos en aplicación a Normas Legales vigentes.

### POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas otorgadas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente sus Secretarios Municipales.

### DECRETA:

**ARTICULO 1° AUTORIZAR** el registro de la distribución del presupuesto Institucional, desagregación a los diferentes programas y partidas presupuestarias en estricto apego y cumplimiento a la Ley Municipal Autonómica N°180/2020 Ley del Presupuesto Institucional-POA gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTICULO 2°** La ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal queda a cargo de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S. en coordinación con las Unidades Competentes, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

**ARTICULO 3° (Remisión).** A los efectos del Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA.

**ARTICULO 4°** Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

**Es dado en el despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de Enero de 2021.**

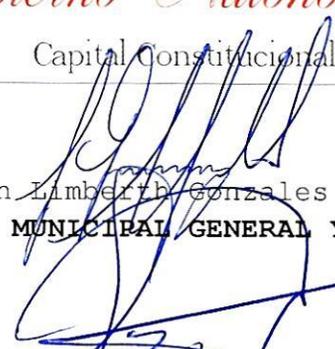
  
Luz Rosario López Hojo Vda. de Apellido  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

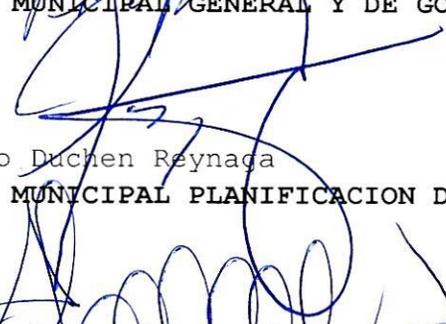


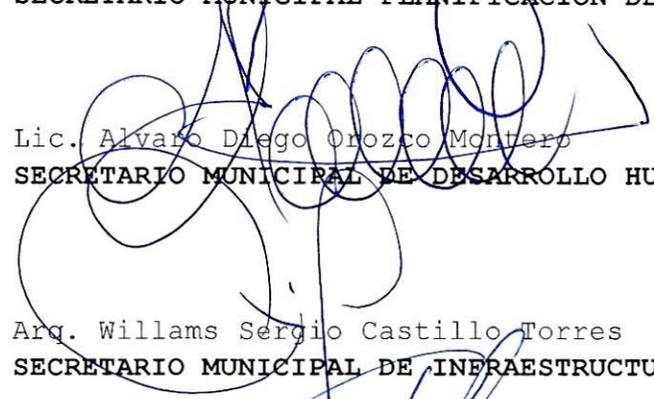


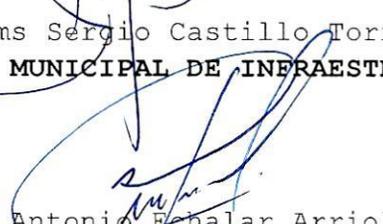
# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

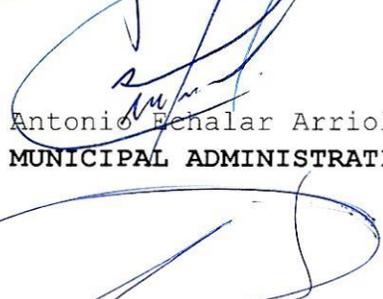
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

  
Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD a.i.**

  
Lic. Lorgio Duchén Reynaga  
**SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACION DEL DESARROLLO a.i.**

  
Lic. Alvaro Diego Orozco Montero  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

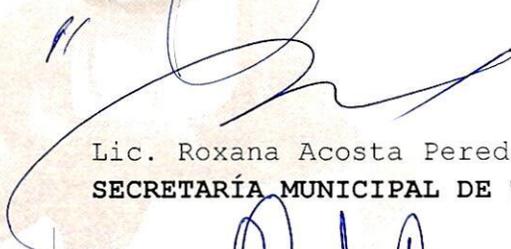
  
Arq. Willams Sergio Castillo Torres  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA a.i.**

  
Lic. Mario Antonio Echalar Arriola  
**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

  
Lic. Marcelo Cortez Calvimontes  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO a.i.**

  
Arq. Juana Alvarado Solano  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL a.i.**

  
Lic. Carlos Castro Magne  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES**

  
Lic. Roxana Acosta Peredo  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

  
Abog. Liliana Irujo Rendón  
**DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL**

